

REPUBLICA DEL PERU



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Gerencial Regional

N° 262 -2019-GRA/GG-GRI

Ayacucho, 05 DIC 2019

**VISTOS;** la Carta N° 005-2019-GRA-AYACUCHO-IO/RJCA, Informe N° 017-2019-GRA/GG-ORADM-LDGP, Informe N° 044-2019-GRA-GRI-SGSL-ADH, Oficio N° 0967-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N° 063-2019-GRA-GRI-SGSL-ADH, Oficio N° 2001-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Opinión Legal N° 88-2019-GRA/GG-ORAJ-CJLA, D-2003998, E-1272990, Decreto N° 9764-2019-BOB-REG-AYAC/GG-GRI, Decreto N° 1710-2019-GRA/GG-GRAJ, Decreto N° 9908-2019-BOB-REG-AYAC/GG-GRI, Decreto N° 7628-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL y demás documentos que contiene en un total de ciento cincuenta y seis (156) folios, uno (01) CD, respectivamente **sobre aprobación de expediente técnico de Adicional y Deductivo de Obra N° 02,y;**

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;





Que, conforme lo dispone la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula las obras por administración directa que corresponde al presente procedimiento, se tiene que en el numeral 1 del Artículo 1º, establece que: *Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios, concordante con el numeral 3 del mismo cuerpo legal que establece: Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "Expediente Técnico" aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda, el numeral 5 establece que: En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra..;/*

Que, el numeral 3, literal c) del capítulo IV de la Directiva N° 001-2003-GR/PRES-GG-GRI-SGO, establece que: *"El ingeniero Residente o Responsable de obra está obligado a informar constantemente sobre los avances cualitativos y cuantitativos, físicos y financieros; debiendo reportar la información mensual en coordinación con la unidad ejecutora a la sub gerencia de obras como máximo el día 24 de cada mes, con la finalidad de actualizar permanentemente el sistema de información del Gobierno Regional de manera de no retrasar el avance de obras programado"../;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece en el Artículo 17. Fase de Ejecución, numeral 17.8 *Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas../;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 23 de enero de 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; en su artículo 33, numeral 33.2, *"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y"../;*





Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR, de fecha 26 de marzo, Resuelve, en su Artículo Quinto; Delegaciones al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, así mismo mediante Memorando Múltiple N° 196-2019-GRA/GR-GG, en relación al Artículo Quinto.- Delegación de Facultades a la Gerencia de Infraestructura, 5.1.- En materia de contratación Pública.- numeral 5.1.2 Aprobar y suscribir resoluciones que aprueban expedientes técnicos de obra.- PRECISION ; se precisa que esta delegación está referida a la aprobación de: . **Expedientes de Adicional y/o deductivo de obra...**;

Que, el Expediente Técnico Inicial, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 159-2012-GRA/GG-GRI, de fecha 04 de octubre de 2012, de la Obra y/o Meta: **“FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”**, con código SNIP N° 119530, con un presupuesto de S/. 2'049,754.93 (Dos Millones Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 93/100 Soles), con recursos de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, mediante Carta N° 005-2019-GRA-AYACUCHO-IO/RJCA, dirigido a la Oficina Regional de Administración, se remite el **expediente técnico de Adicional de Obra y Deductivo de Obra N° 02**, para la ejecución de la Obra y/o Meta: **“FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”**, con código SNIP N° 119530, cuya realización resulta necesaria para dar cumplimiento y garantizar las metas programadas en el presente ejercicio presupuestal 2019, conforme al cuadro de Adicional y Deductivo de Obra N° 02, que corre a folios 113 al 114:

**RESUMEN DE PRESUPUESTO ANALÍTICO DE OBRA DEDUCTIVO N° 02**

PARTIDA	DESCRIPCION	RESUMEN PROGRAMA			TOTAL S/
		GASTOS DIRECTOS	GASTOS GRAL	GASTOS DE SUP.	
01.00.00	DESARROLLO DE CAPACIDADES EN COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS	159,011.00	7,195.05	0.00	166,206.05
02.00.00	EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACION	44,235.04	2,001.58	0.00	46,236.62
03.00.00	CONSTRUCCION Y REHABILITACION	132,176.96	5,980.85	0.00	138,157.81
	<b>TOTAL S/</b>	<b>335,423.00</b>	<b>15,177.48</b>	<b>0.00</b>	<b>350,600.48</b>

**RESUMEN DE PRESUPUESTO ANALÍTICO DE OBRA ADICIONAL N° 02 – PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS**

PARTIDA	DESCRIPCION	RESUMEN PROGRAMA			TOTAL S/
		GASTOS DIRECTOS	GASTOS GRAL	GASTOS DE SUP.	
01.00.00	DESARROLLO DE CAPACIDADES EN COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS	31,670.00	1,433.03	0.00	33,103.03
02.00.00	EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACION	193,331.03	8,747.99	0.00	202,079.03
03.00.00	CONSTRUCCION Y REHABILITACION	110,421.98	4,996.46	0.00	115,418.44
	<b>TOTAL S/</b>	<b>335,423.00</b>	<b>15,177.48</b>	<b>0.00</b>	<b>350,600.48</b>





Que, mediante el Informe N° 063-2019-GRA-GRI-SGSL-ADH, el Ing. Alfonso Delgado Huamán, Inspector de Obra y/o Meta solicita la **aprobación del expediente técnico de Adicional y Deductivo de Obra N° 02**, para la ejecución de la Meta: **“FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”**, con código SNIP N° 119530, de la revisión y análisis al expediente técnico por parte del Inspector, se concluye que es necesario realizar la Adicional y Deductivo solicitados de acuerdo a los cuadros citados precedentemente correspondientes al **expediente técnico de Adicional de Obra y Deductivo de Obra N° 02**;

Que, mediante Opinión Legal N° 88-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD, de fecha 27 de noviembre de 2019, en atención al Decreto N° 1710-2019-GRA/GG-GRAJ, su titular **CONCLUYE** y Declara **PROCEDENTE**, Aprobar el Expediente de **Adicional y Deductivo de Obra N° 02**, por un monto ascendente a **S/ 350,600.48 (Trescientos Cincuenta Mil Seiscientos con 48/100 Soles)**, para la ejecución de la Obra y/o Meta: **“FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”**, con código SNIP N° 119530, asimismo la Entidad deberá emitir mediante acto resolutivo la aprobación de la **Adicional y Deductivo de Obra N° 02**, según lo establecido en el Informe N° 063-2019-GRA-GRI-SGSL-ADH, de fecha 21 de noviembre del 2019 y el Oficio N° 2001-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL;

Que, en virtud de tales razones la **Adicional y Deductivo de Obra N° 02**, solicitada por el Residente e Inspector de Obra, es declarada **PROCEDENTE** opinión que es compartida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Oficio N° 2001-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N° 063-2019-GRA-GRI-SGSL-ADH, Opinión Legal N° 88-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD y Decreto N° 7628-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, que autoriza proyectar la resolución conforme a la documentación obrante para la ejecución de la Obra y/o Meta: **“FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”**, con código SNIP N° 119530, por el monto de **S/ 350,600.48 (Trescientos Cincuenta Mil Seiscientos con 48/100 Soles)**;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Decreto Supremo N°004-2019-JUS- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO y Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, el expediente técnico del Adicional y Deductivo de Obra N° 02, por el monto de **S/ 350,600.48 (Trescientos Cincuenta Mil Seiscientos con 48/100 Soles)**, para la Ejecución de la Obra y/o





Meta: "FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS Y EQUIPAMIENTO DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO", con código SNIP N° 119530, por los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - En cumplimiento del artículo 33° numeral 33.2, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, cúmplase con registrar las variaciones en el Formato N° 08-A;

**ARTICULO TERCERO.** - **PRECISAR**, que la aprobación de la presente resolución se da en mérito al Informe N° 063-2019-GRA-GRI-SGSL-ADH del Inspector de Obra Ing. Alfonso Delgado Huamán, con V° B° emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, ratificado por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho y en observancia de la Opinión Legal N° 88-2019-GRA/GG-ORAJ-LPD.

**ARTICULO CUARTO.** - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Inspector y Residente de Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. WILHELMO CORÉ CHIPANA  
GERENTE REGIONAL



SGSL/masm  
02/12/2019

